

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2021/MDLM

La Molina, 30 de abril del 2021

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA



VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 458-2021-MDLM-GM, de fecha 26 de abril del 2021, de la Gerencia Municipal, y la Resolución de Alcaldía N° 046-2021/MDLM, de fecha 27 de abril del 2021, con los cuales se eleva la propuesta para la emisión de un Acuerdo de Concejo para la actualización del Acuerdo de Concejo N° 005-2020/MDLM, de fecha 31 de enero del 2020, a fin de autorizar a los funcionarios designados por esta corporación edil la suscripción de títulos valores, cartas fianza, contratos, pagarés, letras, afectaciones de cuentas corrientes, autorizaciones para giro de cheques, endosos u otros documentos bancarios para gestionar avances en cuentas corrientes, líneas de crédito, préstamos y otras operaciones bancarias y financieras necesarias para el funcionamiento de la entidad, con la precisión de que, las atribuciones antes mencionadas deberán efectuarse dentro del marco de la normativa vigente aplicable incluyendo aquella que regula a los Sistemas Administrativos, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 005-2020/MDLM, de fecha 31 de enero del 2020, el Concejo Municipal acordó autorizar a los funcionarios, titulares y suplentes de esta corporación edil, para la suscripción de títulos valores, cartas fianza, contratos, pagarés, letras, afectaciones de cuentas corrientes, autorizaciones para giro de cheques, endosos u otros documentos bancarios para gestionar avances en cuentas corrientes, líneas de crédito, préstamos y otras operaciones bancarias y financieras necesarias para el funcionamiento de la Entidad;



Que, mediante el Informe N° 392-2021-MDLM-GAF/SGT, de fecha 14 de abril del 2021, la Subgerencia de Tesorería, señala que, en la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, se estableció el procedimiento para la acreditación de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del presupuesto del sector público de forma electrónica, a través del aplicativo informático operaciones en línea del SIAF-SP; y que, le asiste a la Alta Dirección, acreditar la designación de los funcionarios; y que, en ese sentido se requiere dar de baja en el aplicativo SIAF al anterior funcionario el señor Alfredo Reynaga Ramírez, e incluir al nuevo funcionario designado en la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señor Carlos Enrique Bernal Uchofen, designado mediante la Resolución de Alcaldía N° 042-2021/MDLM, para lo cual se requiere realizar el trámite para la actualización correspondiente; asimismo, solicita la actualización del Acuerdo de Concejo N° 005-2020/MDLM;



Que, mediante el Informe N° 44-2021-MDLM-GAF, de fecha 16 de abril del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los documentos antes mencionados a la Gerencia Municipal, solicitando se realice las gestiones respectivas, para acreditar al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina, ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público; asimismo, se actualice el Acuerdo de Concejo N° 005-2020/MDLM;



Que, mediante el Memorandum N° 439-2021-MDLM-GM, de fecha 19 de abril del 2021, la Gerencia Municipal solicita la opinión legal, para efectos de la actualización del Acuerdo de Concejo N° 005-2020/MDLM;



Que, mediante el Informe N° 054-2021-MDLM-GAJ, de fecha 23 de abril del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió su pronunciamiento en el sentido de que es de la opinión de que:

- Resulta legalmente viable la modificación y actualización de la Resolución de Alcaldía N° 020-2020/MDLM, de fecha 16 de enero del 2020, incorporándose al nuevo Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señor Carlos Enrique Bernal Uchofen, como Responsable Suplente de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de La Molina, de acuerdo a lo expuesto ut supra y considerando su designación efectuada a través de la Resolución de Alcaldía N° 042-2021/MDLM, de fecha 09 de abril del 2021;
- Que, emitida la Resolución de Alcaldía precisada en el párrafo que antecede, a través de la cual se incorpora al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señor Carlos Enrique Bernal Uchofen, como responsable suplente de las cuentas bancarias de la Municipalidad de La Molina, es legalmente viable la atención del pedido de la Subgerencia de Tesorería y la Gerencia de Administración y Finanzas, en cuanto a la actualización y modificación del Acuerdo de Concejo N° 005-2020/MDLM, de fecha 31 de enero del 2020, ello en lo que concierne a la incorporación del

///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2021/MDLM

mencionado nuevo Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, correspondiendo que la misma sea formalizada mediante modificación del precitado Acuerdo de Concejo N° 005-2020/MDLM, recomendando se deba mantener la redacción de su artículo primero.

- Que, en caso hubiese que autorizar alguna operación financiera de endeudamiento, éste deberá realizarse bajo el procedimiento y nivel de aprobación y/o autorización establecido por la normativa vigente aplicable y en especial lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, a través de sus artículos 9° inciso 24), 56° inciso 4 y 59° y lo correspondiente a los respectivos sistemas administrativos involucrados, ello sin perjuicio de mantenerse las facultades establecidas en el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 005-2020/MDLM considerándose entre otros aspectos la precisión y el texto propuesto en el numeral 2.14 del punto II de su informe;



Que, en el informe antes mencionado, también se recomienda remitir los actuados a la Secretaría General para la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente; y, una vez emitida la misma, se deberá gestionar ante la Alcaldía el proyecto de Acuerdo de Concejo que actualice el precitado Acuerdo de Concejo N° 005-2020/MDLM, de fecha 31 de enero del 2020, en los términos precisados en su informe;

Que, mediante el Memorándum N° 458-2021-MDLM-GM, de fecha 26 de abril del 2021, la Gerencia Municipal, remite los actuados antes mencionados, solicitando la emisión de la Resolución de Alcaldía;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 046-2021/MDLM, de fecha 27 de abril del 2021, se ha designado al señor Guillermo Napoleón Nue Olazabal, Gerente de Administración y Finanzas, y a la señora Giuliana Claudette Vásquez Chevarría, Subgerente de Tesorería, como Responsables Titulares; y, al señor Julio Edén Martínez García, Gerente Municipal y al señor Carlos Enrique Bernal Uchofen, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, como Responsables Suplentes de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de La Molina, Unidad Ejecutora N° 301263;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

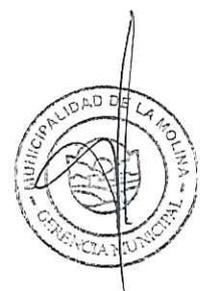
Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo al artículo 46° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los sistemas administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficiencia y eficacia en su uso; precisándose en el numeral 4) que, entre los sistemas administrativos de aplicación nacional se encuentra el de Tesorería;

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 8) y 24) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es competencia del Concejo Municipal, el aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos; y, aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a Ley;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2021/MDLM

Que, por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4) del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien, que represente valores cuantificables económicamente, constituye bien municipal, siendo que el artículo 59° de dicho cuerpo legal, se precisa que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo municipal;

Que, de acuerdo al numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca;

Que, mediante la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y su última modificatoria, se establecen las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, así como de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, de las entidades públicas entre ellos los gobiernos locales, siendo que respecto a estos últimos se incluyen disposiciones específicas en el Título III;

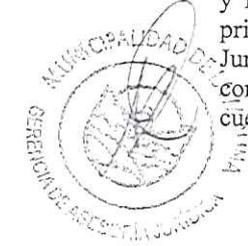
Que, mediante la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03 y su última modificatoria, se estableció el procedimiento para la acreditación de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Sector Público y de las municipalidades, de manera tal que se realice por la vía electrónica, a través del aplicativo informático SIAF-SP "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas", a ser utilizado inicialmente por las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales y por las Municipalidades, siendo que ello resulta aplicable a los Gobiernos Locales, de acuerdo a lo precisado en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria;

Que, conforme se observa del sustento del Acuerdo de Concejo N° 005-2020/MDLM, el mismo está basado principalmente en lo señalado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; sin embargo, conforme lo advertido por la Subgerencia de Tesorería, a través de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, artículo 1° numeral 1.1, se precisa qué funcionarios serían los responsables de los manejos de las cuentas bancarias, siendo éstos: el Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente de Tesorería, coincidiendo con lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 005-2020/MDLM; sin embargo, precisa que al haber un nuevo Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, designado mediante la Resolución de Alcaldía N° 042-2021/MDLM, corresponde su respectiva actualización;

Que, en el presente caso, tanto lo normado en la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, como en la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, artículo 1° numeral 1.1, se establecen cuáles son los funcionarios responsables para el manejo de cuentas bancarias, y para el caso de los gobiernos locales recaen en el Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente de Tesorería como Responsable Titulares, así como la designación de Responsable Suplentes, razón por la cual correspondería modificar el Acuerdo de Concejo N° 005-2020/MDLM, en el extremo de consignar al actual Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, según la Resolución de Alcaldía N° 046-2021/MDLM;

Que, en lo que respecta a las facultades para endeudamiento público de largo plazo y corto plazo, préstamos, compra de bienes de capital, leasing financiero, u otra modalidad de financiamiento público, es pertinente señalar que, deberá tenerse en consideración los siguientes dispositivos legales: Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público - Decreto Legislativo N° 1437, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como cualquier otra normativa complementaria sobre la materia; precisando que todas aquellas denominaciones requeridas para su inclusión, se encuentran inmersas en las denominadas operaciones bancarias y financieras; sin perjuicio de lo señalado, se considera que corresponde mantener la redacción del artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 005-2020/MDLM, con la precisión realizada por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el sentido de que el Acuerdo de Concejo es para autorizar a los funcionarios designados por esta corporación edil para la suscripción de títulos valores, cartas fianza, contratos, pagarés, letras, afectaciones de cuentas corrientes, autorizaciones para giro de cheques, endosos u otros documentos bancarios para gestionar

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2021/MDLM

avances en cuentas corrientes, líneas de crédito, préstamos y otras operaciones bancarias y financieras necesarias para el funcionamiento de la entidad, con la precisión de que, las atribuciones antes mencionadas deberán efectuarse dentro del marco de la normativa vigente aplicable incluyendo aquella que regula a los Sistemas Administrativos;

Que, en este orden de ideas, correspondería al concejo municipal de la municipalidad de La Molina emitir el correspondiente Acuerdo de Concejo correspondiente, debiéndose considerar para tal efecto lo expresado en los considerandos precedentes;

Estando a los considerados antes mencionados, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto favorable de diez miembros del concejo participantes (unánime), y con dispensa de Trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a los funcionarios designados por esta corporación edil a la suscripción de títulos valores, cartas fianza, contratos, pagarés, letras, afectaciones de cuentas corrientes, autorizaciones para giro de cheques, endosos u otros documentos bancarios para gestionar avances en cuentas corrientes, líneas de crédito, préstamos y otras operaciones bancarias y financieras necesarias para el funcionamiento de la entidad, con la precisión de que, las atribuciones antes mencionadas deberán efectuarse dentro del marco de la normativa vigente aplicable, incluyendo aquella que regula a los Sistemas Administrativos, con el siguiente detalle:

TITULARES:

1. **GUILLERMO NAPOLEÓN NUE OLAZABAL**, Gerente de Administración y Finanzas
D.N.I. N° 10225383
2. **GIULIANA CLAUDETTE VÁSQUEZ CHEVARRÍA**, Subgerente de Tesorería de la Gerencia de Administración y Finanzas
D.N.I. N° 25666640

SUPLENTES:

1. **JULIO EDÉN MARTÍNEZ GARCÍA**, Gerente Municipal
D.N.I. N° 41591803
2. **CARLOS ENRIQUE BERNAL UCHOFEN**, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional
D.N.I. N° 16637646

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 005-2020/MDLM, así como toda disposición que se oponga o limite el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Tesorería, el cabal cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE